

**UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 4536**

CELEBRADA MIÉRCOLES 12 DE ABRIL DE 2000
APROBADA EN LA SESIÓN 4547 DEL MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2000



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO	PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> Sesión 4525.....	2
2. <u>RECURSO</u> Interpuesto por profesores del Posgrado en Farmacia	2
3. <u>RECURSO</u> Interpuesto por Rodolfo Néstor Pisoni López.....	6
4. <u>VINCULACIÓN</u> Modificación del plazo del transitorio 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la UCR	9
5. <u>COMISIÓN DE RÉGIMEN ACADÉMICO</u> Nombramiento de miembro por el Área de Ciencias Sociales	10
6. <u>ESCUELA DE FILOLOGÍA</u> Juramentación de Directora.....	11
7. <u>AGENDA</u> Ampliación	12
8. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> Permiso para la Dra. Susana Trejos.....	12

Acta de la **sesión No. 4536, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles doce de abril del año dos mil.

Asisten los siguientes miembros: M.L. Oscar Montanaro Meza, Director, Sedes Regionales, Dra. Yamileth González, Rectora a.i.; Dra. Susana Trejos Marín, Área de Artes y Letras; Marco Vinicio Fournier Facio, M.Sc., Área de Ciencias Sociales, Dr. Luis Estrada Navas, Área de Ciencias Básicas; Dr. William Brenes Gómez, Área de la Salud; M. Gilbert Muñoz Salazar, Sector Administrativo; Licda. Catalina Devandas Aguilar y Sr. José María Villalta Florez-Estrada, Sector Estudiantil y Dra. Mercedes Barquero García, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta y nueve minutos con la presencia de los siguientes miembros: Marco Vinicio Fournier, M.Sc.; Dra. Mercedes Barquero, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

Ausente con excusa: Ing. Roberto Trejos Dent; Área de Ingenierías, quien se encuentra fuera del país.

ARTICULO 1

El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, para su aprobación, el acta de la sesión No. 4525.

Se producen algunos comentarios, sobre correcciones de forma, que los señores miembros del Consejo Universitario aportan para su incorporación en el documento final.

El señor Director, somete a votación el acta de la sesión No. 4525 y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, el Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4525.

ARTÍCULO 2

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-09, referente al recurso de apelación subsidiaria interpuesto por profesores del Posgrado en Farmacia en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión 538.

LA DRA. YAMILETH GONZÁLEZ expresa que como Vicerrectora de Investigación participa en las discusiones del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y por ello prefiere inhibirse en este momento y retirarse para no constituirse en juez y parte del asunto que va a discutir el Consejo Universitario.

****A las ocho horas y cincuenta y cinco minutos se retira de la sala de sesiones la Dra. Yamileth González e ingresa la Dra. Susana Trejos.****

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que dice en lo conducente, lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en Sesión No. 538, del 28 de setiembre de 1999 resolvió que en relación con las direcciones o coordinaciones de los posgrados de Farmacia y respecto al organigrama de funcionamiento académico y administrativo habrá un solo Director de Posgrado y cada maestría tendrá un Coordinador y no un Director (oficio SEP-2209-99 del 18 de octubre de 1999)

- La Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina de la Facultad de Farmacia presentan recurso de revisión y apelación subsidiaria al no estar de acuerdo con lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999 (oficio MPFI-MAF-91-99 del 27 de octubre de 1999).

- El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado analizó en sesión No. 543 del 7 de diciembre de 1999, el recurso de revisión presentado por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina, y resolvió rechazar este recurso y elevarlo al Consejo Universitario (oficio SEP-2635-99 del 16 de diciembre de 1999).

- La Dirección del Consejo Universitario traslada este asunto a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos para su análisis (CU.P. 2000-01-02 del 14 de diciembre del 2000).

- La Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina solicitan al Director del Consejo Universitario que se revoque lo resuelto por SEP para que los programas de posgrado y aprobados funcionen como reglamentariamente está establecido con sus Directores y comisiones de Posgrado independientes (oficio del 5 de enero del 2000).

- El Director de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos solicita el criterio de la Oficina Jurídica respecto a este asunto (CEOAJ-CU-00-07 del 25 de enero del 2000).

- La Oficina Jurídica considera que el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que se impugna constituye una programación administrativa u organizativa interna, tomada por el supracitado órgano en ejercicio de sus competencias, por lo que recomienda rechazar de plano este recurso (OJ-279-2000 del 24 de marzo del 2000).

ANÁLISIS:

La Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina presentan un Recurso de Revisión con Apelación Subsidiaria, en contra de lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 538 y manifiestan lo siguiente en oficio MPFI-MAF-91-99:

“...La Facultad de Farmacia como Unidad Base tramitó ante el Sistema de Estudios de Posgrado y CONARE y obtuvo la aprobación respectiva para el funcionamiento de dos programas de maestría: el Programa de Maestría Profesional en Farmacia Industrial y el Programa de Maestría Académica en Farmacodependencia, los cuales por su objeto de estudio y por los diferentes recursos interdisciplinarios que requieren, deben académicamente y administrativamente manejarse en forma independiente.

Oportunamente se constituyeron las Comisiones provisionales y se nombró a los directores respectivos tal y como lo establece el Reglamento General del SEP.

La Facultad de Farmacia a principios de los años noventa, a raíz de la presentación de los programas de posgrado, decidió tener un director de posgrado con el fin de coordinar y racionalizar los recursos invertidos en el desarrollo del posgrado. Esto nunca fue pretexto para que oportunamente la Maestría Profesional en Farmacia Industrial tuviera su director y su comisión respectiva según lo estipula el artículo 20 del Reglamento General del SEP, ni para que posteriormente la señora Decana del SEP, con fecha 25-03-98 y según acta de instalación provisional del programa de Maestría Académica en Fármaco dependencia, nombrara a la comisión y director de este posgrado.

Dada la explicación y antecedentes de la Facultad de Farmacia y la reglamentación que rige los programas de posgrado, les solicitamos respetuosamente ratificar el funcionamiento de los programas de posgrado que tiene como Unidad Base la Facultad de Farmacia de la siguiente manera:

Un Director de Posgrados en Farmacia quien velará por la coordinación y racionalización de los recursos materiales y académicos de los dos programas actuales, un director para cada programa existente y su comisión respectiva tal y como fue aprobado por el SEP...”

El Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en Sesión No. 543, del 7 de diciembre de 1999 resolvió lo siguiente:

“...a) El surgimiento de numerosos posgrados, llevó al Consejo del SEP a implementar una política de unificación que permita una mayor colaboración entre los distintos programas de posgrado y un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y financieros.

b) Siguiendo la política anterior, los programas aprobados últimamente se han integrado a otros posgrados ya existentes, como es el caso de:

- Maestría en Población y Salud dentro del Programa de Posgrado en Estadística.

- Maestría en Discapacidad Múltiple y Sordo ceguera dentro del Programa de Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad.

- Maestría en Contaduría dentro del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas.

En los tres casos se trata de programas que se integraron en comisiones provisionales independientes y los dos primeros son estudios interdisciplinarios.

c) En el caso de Farmacia, se nombró una comisión provisional, coordinada por el Dr. Carlos Alfaro Lara, para que trabajara en la propuesta, y el mismo Director de la Maestría Profesional en Farmacia Industrial, formó parte de ella.

d) Una vez aprobada y autorizada la Maestría en Fármaco dependencia por parte de CONARE, este Consejo en Sesión No. 530 del 8 de junio de 1999, informó al Dr. Jaime Córdoba y al Dr. Carlos Alfaro Lara, Coordinador de la Comisión Provisional sobre dicha aprobación y solicitó que en Comisión se realizara un estudio sobre dicha aprobación y solicitó que en comisión se realizara un estudio sobre la forma de cómo las distintas modalidades u opciones del Programa de Posgrado en Farmacia se organizarían tanto académica como administrativamente.

e) En sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999 se conoció el oficio de fecha 24 de agosto de 1999 (MPFI-076-99), suscrito por el Dr. Jaime Córdoba, mediante el cual informaba sobre el nombramiento del Dr. Rodrigo Zeledón como Director del Programa de Posgrado en Farmacia Industrial y remitiría el organigrama de funcionamiento académico y administrativo de ese Programa, debería tomarse en consideración que se trata de un solo posgrado con varias opciones y por tanto:

- Habrá un solo Director que se nombrará, al igual que en todos los programas, por un período de 2 años.

- Se contará con una Comisión para el Programa.

- En caso de considerarse necesario, se nombrará para cada maestría un Coordinador y no un Director, previa justificación presentada y aprobada por este Consejo.

- Lo mismo ocurrirá con las subcomisiones, pues deberá analizarse la necesidad de que exista una para cada maestría existente...”

f) Este Consejo no ha ratificado el nombramiento de ningún director nombrado hasta la fecha ha sido el Dr. Jaime Córdoba a quien se le venció el período el 26 de setiembre de 1999 y se le solicitó que convoque para la elección de un nuevo Director del Programa de Posgrado en Farmacia.

g) Con fecha 28 de octubre de 1999 se recibió el oficio MPFI-MAF-91-99, oficio de discusión en este momento, por lo que la señora Decana conversó con el Dr. Carlos Alfaro Lara.

h) Dicha conversación dio origen al oficio de fecha 5 de noviembre de 1999 (MAF-35-99), suscrito por el Dr. Carlos Alfaro Lara. En ese oficio el Dr. Alfaro Lara manifiesta que de acuerdo con la conversación sostenida con la señora Decana y previa consulta a la Dra. Lidiette Fonseca, al señor Jaime Córdoba y al Dr. Rodrigo Zeledón, comunican su anuencia para que “...el organigrama de los posgrados en Farmacia, esté constituido por un Coordinador General de Posgrados, quien velará con la coordinación y racionalización de los recursos y de los dos directores de las respectivas Comisiones de Posgrado. Con lo acordado y descrito anteriormente, considero que se concilia nuestra posición y la del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado...”

Esta interpretación es contraria a la planteada por el Consejo del SEP.

i) Este oficio fue conocido por este Consejo en Sesión No. 541 del 9 de noviembre de 1999 y en esa oportunidad se retomó lo acordado en la Sesión No. 538 del 28 de setiembre.

Decide:

1) Rechazar la revisión solicitada por los señores Dra. Lidiette Fonseca González, Dr. Jaime Córdoba Espinosa, Dr. Carlos Alfaro Lara, Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y Dr. Jorge Pacheco Molina, mediante oficio de fecha 27 de octubre de 1999 (MPFI-MAF-91-99).

2) Mantener los acuerdos tomados en las Sesiones Nos. 538 y 541.

3) Elevar al Consejo Universitario la apelación presentada.

La Oficina Jurídica manifiesta respecto a este caso, lo siguiente:

“...I. Analizado el acuerdo del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado que se impugna, esta Asesoría concluye que de conformidad con su contenido, el mismo constituye una programación administrativa u organizativa interna, tomada por el supracitado órgano en ejercicio de sus competencias. Por otra parte, los impugnantes no alegan una lesión particular y diferenciada del ejercicio de su cargo que los legitime para el planteamiento de recursos en contra de lo acordado. Debe observarse que un órgano interno, sea este unipersonal o colegiado, no puede interponer recursos en contra de los acuerdos que tome otro órgano perteneciente al mismo ente jurídico (en este caso la Universidad de Costa Rica) en cumplimiento de sus cometidos (en este sentido lo establecido en los numerales 275 de la Ley General de la

Administración Pública y 10.5 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

II. En consecuencia, se recomienda **rechazar de plano** el recurso presentado”.

PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Estatuto Orgánico de acuerdo con los criterios emitidos por la Vicerrectoría de Docencia y la Oficina Jurídica presenta al Plenario la adopción del siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

1) El Consejo del Sistema de Estudios de posgrado resolvió en Sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999 que para el funcionamiento académico y administrativo del Programa de Posgrado en Farmacia, el mismo se trata de un solo programa de posgrado en el que:

a) Habrá un solo Director que se nombrará, al igual que en todos los programas, por un período de 2 años.

b) Se contará con una Comisión para el Programa.

c) En caso de considerarse necesario, se nombrará para cada maestría un Coordinador y no un Director, previa justificación presentada y aprobada por este Consejo.

d) Lo mismo ocurre con las subcomisiones, por lo que deberá analizarse la necesidad de que exista una para cada maestría existente.

2) El recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina en contra de lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 538.

3) La Oficina Jurídica manifiesta en oficio OJ-279-2000, que este recurso debe rechazarse de plano, en vista de que “los impugnantes no alegan una lesión particular y diferenciada del ejercicio de su cargo que los legitime para el planteamiento de recursos internos en contra de lo acordado. Debe observarse que un órgano interno, sea este unipersonal o colegiado no puede interponer recursos en contra de los acuerdos que tome un órgano, perteneciente al mismo ente jurídico (en este caso la Universidad de Costa Rica) en cumplimiento de sus cometidos (en este sentido lo establecido en el numeral 275 de la Ley General de la Administración Pública y 10.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)”.

ACUERDA:

Rechazar ad-portas el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina, en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999”.

****A las ocho horas y cincuenta y ocho minutos ingresan la Licda. Catalina Devandas y el Sr. José María Vialta.****

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que, como ven, aquí se utiliza un principio general de derecho público y es que internamente, dentro de una institución, no cabe que un órgano recurra decisiones de otro órgano. Este principio es sumamente sano y evita la proliferación de recursos que haría totalmente inmanejable la cosa pública. Eso lo contempla la Ley General de la Administración Pública y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Lamentablemente esto no se conoce muy bien en la Institución y este recurso es un ejemplo de ello. La mayoría de los funcionarios no conoce esta situación que debería divulgarse muy claramente. Ha insistido, e insiste una vez más, en que la Oficina Jurídica, dentro de los folletos que está haciendo para divulgación jurídica, debería preparar uno específico sobre los tipos de recursos que caben. Este recurso no cabe porque únicamente puede presentar un recurso contra una decisión administrativa el administrado que resulte afectado; precisamente por eso es que se debe rechazar ad portas o de plano.

Otro aspecto más importante aún, es que el Sistema de Estudios de Posgrado llega por primera vez, en muchos años, a una conclusión fundamental. No deben proliferar diferentes Maestrías dentro los programas de posgrado. Establece, como acto legítimo, que hay una Maestría en Farmacia, la cual puede tener diferentes opciones académicas. Esto mismo lo intentaron cuando fue Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) y tuvieron mucho éxito con el programa de Ciencias Biomédicas que tiene cuatro maestrías, pero es un solo programa con un solo Director con Coordinadores en cada una de las opciones que se imparte. Lo mismo lograron, en aquella época, con las especialidades en Derecho con un solo posgrado. No hubo la misma suerte con Microbiología, que tiene siete u ocho especialidades y cada uno de los coordinadores se considera Director. Eso no es posible pero no ha sido posible integrarlo en un solo programa. Tampoco hubo suerte con el posgrado de Educación que es el más crítico, si se ve la lista de los Directores de Programas de Posgrado. Tuvieron gran éxito con Filosofía, que fue el primer Doctorado que se abrió. Ahora tienen como ejemplo nuevo a Farmacia que quería tener dos programas. Esto va más allá de la organización académica. Eso es lo que debe ser un programa de posgrado; debe ser un grupo de profesores, integrados en una Comisión que resuelve lo referente a los requisitos académicos, los cursos que se van a impartir, los estudiantes que entran, etc. Lamentablemente esto tiene la implicación de costos administrativos gigantescos porque cada programa quiere y exige una oficina, una secretaria, mobiliario, teléfonos, etc. El domingo se publicó, en los periódicos nacionales, sobre los más de 150 programas de posgrado y eso no puede ser. No sabe cómo este Consejo Universitario debería tomar conciencia de esto y fijar alguna política general para que se ordene el funcionamiento de los programas de posgrado.

En la década pasada lucharon, con éxito, para que el apoyo administrativo se diese por facultades, de modo que los diferentes programas de una misma facultad, tuvieran una sola oficina, una sola secretaria que atendiera simultáneamente los diferentes programas. En la Facultad de Letras se atendía de esa forma los programas de Filosofía, de Lingüística y de Literatura.

Eso se ha perdido con unos costos gigantescos para la Institución, que no se justifican.

El Consejo Universitario puede establecer políticas generales para ordenar; es urgente y tiene que ver con algo que está en la corriente del Consejo Universitario que es la reforma del Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), en donde viene una propuesta para que los Directores de los Programas sean los que elijan al Decano, Parte del problema que a través de los años ha impedido concretar esa reforma consiste en determinar cuántos programas de posgrado hay y quiénes son sus directores. Si, como en el caso de la Facultad de Microbiología, se considera que los programas son diferentes, en vez de uno solo, el problema se magnifica porque resultan más de 150 programas diferentes. En el caso de la Facultad de Medicina hay más de 50 especialidades que no pueden considerarse programas distintos; eso no sería correcto. Se debe pensar, tanto a nivel de posgrado como de grado, en grandes bachilleratos por áreas, de modo que se obtenga un bachillerato en Ciencias Sociales o en Ingeniería. Concibe un programa de posgrado en Ingeniería con un Director y con las diferentes opciones, según la especialidad. Esa es la manera lógica de trabajar y le ahorraría muchos recursos a la Institución.

Se disculpa por plantear este asunto dentro del otro contexto pero eso es lo que allí está en juego. En este caso el Sistema de Estudios de Posgrado actuó bien en este caso al establecer que hay un único programa de posgrado en Farmacia.

LA DRA. SUSANA TREJOS propone que en el párrafo que dice:

*"II. En consecuencia, se recomienda **rechazar de plano** el recurso presentado."*, se aclare que el subrayado (negrita) no es del original.

Por otra parte, cree que el razonamiento de la Oficina Jurídica va en una doble vertiente. Si ellos plantean el recurso como administrados no han sido lesionados en sus derechos como administrados. Si ellos plantean el recurso como coordinadores o como entes que forman parte de la organización de la Universidad de Costa Rica eso no es legítimo porque la Universidad no se puede volver contra sí misma. Es un poco mixto porque el Dr. Carlos Alfaro es Coordinador de la Comisión Provisional y hay otra persona con algún cargo. Imagina que por eso la Oficina Jurídica usa la doble argumentación. Le parece que sería bueno que el Consejo Universitario comience a utilizar las políticas que ha dictado y señalar que el mismo Consejo Universitario dictó para el año 2000 una política en el sentido de ir reuniendo la administración de los posgrados, tratando de aclarar que la dirección de un programa debe ser una orientación académica y no un puesto administrativo con todo el tinglado que señaló el Dr. Luis Estrada. Más bien debe aclararse que la administración de los posgrados debe estar

concentrada. Incluso se ha manejado la tesis de que un grado bien organizado podría también administrar el posgrado y esa sería una gran economía de recursos para la Institución.

MARCO VINICIO FOURNIER, M.Sc. se expresa a favor de lo expuesto por la Dra. Susana Trejos y acota que fue una de las políticas del Consejo Universitario y se debe ir hacia eso. Sin embargo, siente que se está rechazando por la forma y no por el fondo, pero si se incluye lo de fondo se complicará más.

EL M.L. OSCAR MONTANARO opina que es mejor resolverlo así porque así lo determinó la Comisión.

Somete a votación el dictamen con las enmiendas realizadas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, la Dra. Yamileth González.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO:**

1) El Consejo del Sistema de Estudios de posgrado resolvió en Sesión No. 538 del 28 de setiembre de 1999 que para el funcionamiento académico y administrativo del Programa de Posgrado en Farmacia, el mismo se trata de un solo programa de posgrado en el que:

a) Habrá un solo Director que se nombrará, al igual que en todos los programas, por un período de 2 años.

b) Se contará con una Comisión para el Programa.

c) En caso de considerarse necesario, se nombrará para cada maestría un Coordinador y no un Director, previa justificación presentada y aprobada por este Consejo.

d) Lo mismo ocurre con las subcomisiones, por lo que deberá analizarse la necesidad de que exista una para cada maestría existente

2) El recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina en contra de lo resuelto por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 538.

3) La Oficina Jurídica manifiesta en oficio OJ-279-2000, que este recurso debe rechazarse de plano, en vista de que *“los impugnantes no alegan una lesión particular y diferenciada del ejercicio de su cargo que los legitime para el planteamiento de recursos internos en contra de lo acordado. Debe observarse que un órgano interno, sea este unipersonal o colegiado no puede interponer recursos en contra de los acuerdos que tome un órgano, perteneciente al mismo ente jurídico (en este caso la Universidad de Costa Rica) en cumplimiento de sus cometidos (en este sentido lo establecido en el numeral 275 de la Ley General de la Administración Pública y 10.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa)”*.

ACUERDA:

Rechazar ad-portas el Recurso de Apelación Subsidiaria presentado por la Dra. Lidiette Fonseca González, el Dr. Jaime Córdoba Espinosa, el Dr. Carlos Alfaro Lara, el Dr. Rodrigo Zeledón Salazar y el Dr. Jorge Pacheco Molina, en contra de la resolución tomada por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado en la Sesión No. 538 del 28 de septiembre de 1999.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3

La Comisión DE Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-00-10, referente al recurso de apelación interpuesto por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López contra resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que en 1987 este señor presentó su solicitud de reconocimiento y equiparación ante el Sistema de Estudios de Posgrado; en ese entonces ocupaba el cargo de Decano del SEP y recuerda que el Consejo le solicitó al interesado que presentara documentación adicional. Añade que en el expediente consta una nota que firmó en su condición de Decano comunicándole al Registro el acuerdo del Sistema de Estudios de Posgrado, de modo que le gustaría que este Consejo Universitario defina si debe o no apartarse del conocimiento de este caso. Previendo esa posibilidad no firmó el dictamen.

EL M.L. OSCAR MONTANARO contesta que es preferible que se inhiba de participar en la discusión de este asunto, para prever inconvenientes de orden legal.

****A las nueve horas y quince minutos se retira el Dr. Luis Estrada de la sala de sesiones. ****

EL M. GILBERT MUÑOZ expone el dictamen que dice lo siguiente:

"ANTECEDENTES:

El 3 de noviembre de 1988 (ref. SEP-2159-88) el Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), comunica a la Oficina de Registro que el Consejo del SEP en la sesión 265, del 27 de octubre de 1988, conoció la solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios de posgrado presentada por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López y acordó devolver el expediente a esa Oficina, hasta tanto el interesado aporte la documentación adicional que se le solicitó (ref. sesión 230 del 21 de mayo de 1987).

El 9 de octubre de 1998 el señor Pisoni López remite a la Oficina de Registro el certificado de acreditación de la Maestría en Economía del Programa de Posgrado en Economía y Políticas Públicas del Instituto Torcuato Di Tella, expedido por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria del Ministerio de Cultura y Educación de la República de Argentina. Lo anterior a fin de cumplir con la solicitud del SEP del 21 de mayo de 1987.

Luego de algunas consultas, la Oficina de Registro, mediante oficio OR-R-605-99 del 10 de marzo de 1999, remite el expediente al SEP, para el estudio respectivo.

En la sesión 526, del 13 de abril de 1999, el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), resuelve “reconocer el diploma, grado y título y equiparar al Magister en Economía que ofrece la Universidad de Costa Rica”, el diploma de “Maestría en Economía del Programa Regional de Capacitación de Posgrado e Investigación en Análisis de Políticas Públicas”, obtenido por el señor Pisoni López en el Instituto Torcuato di Tella, Argentina. Lo anterior se comunica al interesado en el oficio OR-R-1179-99 del 10 de mayo de 1999.

Mediante nota sin fecha, recibida en la Oficina de Registro el 12 de mayo de 1999, el señor Pisoni López interpone un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, por cuanto considera que el reconocimiento y equiparación debe hacerse al “Magister Scientiae en Economía de la U.C.R.” Para tal efecto acompaña la tesis que fuera requisito para su promoción en el posgrado.

En la sesión 531, del 22 de junio de 1999, el Consejo del SEP conoce nuevamente el caso y resuelve:

“tomando en consideración que:

a) En sesión No. 529 del 28 de mayo pasado, se conoció el recurso de revocatoria interpuesto por el recurrente y en esa oportunidad este Consejo solicitó dictamen académico a un especialista en el campo.

b) El dictamen es coincidente con la opinión de este Consejo dado que:

- El documento titulado “El Trabajo Temporario Urbano: Implicancias de Política Económica”, elaborado por el recurrente y publicado en la Serie Documentos de Trabajo del Centro de Investigaciones Económicas del Instituto Torcuato di Tella (noviembre de 1986), se trata de una obra monográfica presentada como requisito parcial para la promoción en el Programa de

Posgrado de Capacitación e Investigación en Análisis de Políticas Públicas.

- El autor desarrolló la monografía según cinco capítulos, un listado bibliográfico y anexos estadísticos. No obstante, a pasar del dominio del objeto de estudio y de la aplicación de sus conocimientos disciplinarios, la obra no trasciende los niveles de investigación analítica que requiere un trabajo final de graduación para una maestría académica.

Resuelve:

a) Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Pisoni López.

b) Mantener el acuerdo tomado en la sesión N° 526, celebrada el 13 de abril de 1999.

c) Elevar al Consejo Universitario el recurso de apelación subsidiariamente presentado”.

El 17 de julio de 1999 (ref. OR-R-1955-99) la Oficina de Registro remite al Consejo Universitario el recurso de apelación, con la aclaración de que en “el oficio OR-R-605-99 del 10 de marzo de 1999 se indicó al Sistema de Estudios de Posgrado, que la institución de procedencia del señor Pisoni, no se encontraba acreditada al obtener su diploma”.

Mediante oficio CU-P-99-07-73 del 28 de julio de 1999 la Dirección del Consejo Universitario traslada el caso a estudio de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

ANÁLISIS:

En virtud de la observación que realiza la Oficina de Registro en cuanto a que la “institución de procedencia del señor Pisoni, no se encontraba acreditaba al obtener su diploma”, la Comisión consideró conveniente consultar el criterio de la Oficina Jurídica al respecto. Esta Oficina mediante dictamen OJ-1071-99 del 31 de agosto de 1999, remite al dictamen OJ-22-99 del 12 de enero de 1999, en el cual indican a la Oficina de Registro que “...si los documentos que constan en el expediente, no otorgan certeza de que se esté ante un Instituto de Educación Superior debidamente acreditado en su país de origen, con la facultad de expedir títulos de educación superior, la Oficina de Registro puede solicitar, previo a la tramitación de la solicitud de reconocimiento de un título, la documentación que sea necesaria, o utilizar otro mecanismo, como la consulta de Universidad a Universidad”. Además, en el dictamen OJ-1071-99 indica la Oficina Jurídica que “... se observa en el dictamen remitido, la posterior incorporación de una serie de documentos relativos al punto y la continuación de los trámites, en virtud de los cuales se tuvo por probada la habilitación, de acuerdo con la normativa argentina, del Instituto Torcuato di Tella (...) en esta fase del procedimiento, en la cual se discute la impugnación de un aspecto puntual del reconocimiento, no es factible pronunciarse sobre un aspecto no alegado por el recurrente, máxime si su consideración puede llevar una reforma en perjuicio de lo resuelto en primera instancia”.

En razón de lo anterior la Comisión decidió continuar con el trámite respectivo y acordó remitir el caso al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, a fin de obtener un dictamen sobre el caso, por parte de los especialistas.

En oficio EE-357-99 del 26 de noviembre de 1999, el Dr. Ronald García Soto, Director de la Escuela de Economía, expresa lo siguiente:

“En relación con la documentación relacionada con el señor Rodolfo Néstor Pisoni López, me permito presentar los siguientes comentarios:

1. El señor Pisoni presentó un recurso de apelación en contra de la resolución del Sistema de Estudios de Posgrado de equiparar al grado de Magister en Economía el diploma obtenido en el Instituto Torcuato di Tella, Argentina. El señor Pisoni solicita que su diploma se equipare al grado de Magister Scientiae en Economía.

2. Se aprecia que el documento titulado “El Trabajo Temporario Urbano: Implicaciones de Política Económica”, resulta un estudio interesante sobre el trabajo temporario en Argentina. El autor realiza una recopilación de datos que le permite caracterizar, con algún detalle, la estructura de los trabajadores temporarios.

3. El documento analizado incluye en su primer capítulo una breve revisión de literatura relevante, citando decretos relacionados con el trabajo en Argentina, una encuesta a empresas de trabajo temporario, y un documento de la Oficina Internacional del Trabajo. No se realiza sin embargo, una revisión más detallada de la literatura existente en la disciplina económica sobre el mercado de trabajo, los determinantes en la aparición de diferentes formas de trabajo o sectores, ni de las distintas posiciones teóricas o descripción suficientemente amplia del estado del conocimiento en ese campo o de las perspectivas teóricas más importantes.

4. No se incluye en el trabajo de graduación una explicación del enfoque metodológico utilizado para llevar a cabo el estudio. La adopción de una metodología particular puede determinar en forma importante el tipo de resultado obtenido en una investigación; por esa razón, la inclusión de una discusión de la metodología a utilizar es de gran relevancia.

5. El trabajo presentado no incluye una indicación explícita de la hipótesis a probar, aunque sí plantea, en el Capítulo I, una serie de preguntas que regirán el desarrollo de la investigación. En estas condiciones, la ausencia de una referencia formal a la hipótesis de trabajo no es, entonces, una omisión grave.

En vista de lo anterior, especialmente los puntos 3 y 4, considero que el documento presentado por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López constituye un muy buen trabajo de graduación, pero no reúne las características necesarias para ser considerado como una Tesis.

Considero necesario señalar que, precisamente, la discusión teórica conceptual (que surge de una amplia revisión de literatura), y la descripción detallada de la perspectiva metodológica utilizada, se encuentra entre los elementos que más claramente señalan la diferencia entre una Tesis y un Documento o Proyecto de Graduación. Estos elementos constituyentes de la Tesis, deben aparecer siempre en las Tesis de Maestría y en las Tesis de Doctorado. La diferencia entre la Tesis de Maestría y la Tesis de Doctorado, por otra parte, queda marcada por la mayor cobertura y profundidad analítica de esta última, y por el uso de un instrumental de trabajo más sofisticado.

El comentario anterior es planteado con el fin de aclarar una frecuente confusión que ha conducido a la creencia, en algunos casos, de que la discusión teórica conceptual y de la metodología pertenecen al ámbito de los programas de doctorado pero no al de los programas de Maestría”.

La Comisión consideró importante contar con un criterio adicional, por lo que realizó la gestión correspondiente con el Programa de Posgrado en Economía (ref. CEOAJ-CU-00-10 y CEOAJ-CU-00-32, del 31 de enero y 16 de marzo del 2000, respectivamente).

En nota ME-EE-095 del 28 de marzo del 2000, el Dr. Juan Rafael Vargas, Director del Posgrado en Economía, expone lo siguiente:

“El Posgrado en Economía atendiendo su amable comunicación nombró una comisión Extraordinaria integrada por los doctores José Antonio Cordero, Dennis Meléndez y Ronald García, a saber:

“a) El documento central en la evaluación es “El Trabajo Temporario Urbano: Implicancias de Política Económica”, un estudio sobre el trabajo temporario en Argentina. El autor realiza una recopilación de datos que le permite caracterizar, con algún detalle, la estructura de los trabajadores no permanentes.

b) El trabajo aludido no muestra una explicación del enfoque metodológico utilizado para llevar a cabo el estudio.

c) No se realiza una revisión más detallada de la literatura existente en la disciplina económica sobre el mercado de trabajo, los determinantes de la aparición de diferentes formas de trabajo o sectores, ni de las distintas posiciones teóricas en relación con el tema de estudio. No se observa, tampoco, una evaluación suficientemente amplia del estado del conocimiento en ese campo.

d) El trabajo presentado no incluye una indicación explícita de la hipótesis a probar.

En conclusión, el documento presentado por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López no reúne las características necesarias para ser considerado como una Tesis.

Considero necesario señalar que precisamente, la discusión teórica conceptual (que surge de una amplia revisión de literatura), y la descripción detallada de la perspectiva metodológica utilizada, se encuentran entre los elementos que más claramente señalan la diferencia entre una Tesis y un Documento o Proyecto de Graduación. Estos elementos constituyentes de la Tesis, deben aparecer siempre en las Tesis de Maestría y en la Tesis de Doctorado. La diferencia entre la Tesis de Maestría y la Tesis de Doctorado, por otra parte, queda marcada por la mayor cobertura y profundidad analítica de esta última, y por el uso de un instrumento de trabajo más sofisticado.

El comentario anterior es planteado con el fin de aclarar una frecuente confusión que ha conducido a las creencias, en algunos casos de que la discusión teórica conceptual y de la metodología pertenecen al ámbito de los programas de doctorado pero no al de los programas de Maestría.

Reitero, a título personal, que en el ámbito de la economía, una Maestría Profesional es más relevante y útil que una Académica”.

Con base en los dictámenes antes transcritos la Comisión considera que debe rechazarse el recurso de apelación.

RECOMENDACIÓN:

La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

El Consejo Universitario considerando que:

1) El señor Rodolfo Néstor Pisoni López interpuso un recurso de apelación, por cuanto el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) acordó “reconocer el diploma, grado y título y equiparar al Magister en Economía que ofrece la Universidad de Costa Rica”, el diploma de “Maestría en Economía del Programa Regional de Capacitación de Posgrado e Investigación en Análisis de

Políticas Públicas”, obtenido por el señor Pisoni López en el Instituto Torcuato di Tella, Argentina. A criterio del señor Pisoni López la equiparación debe realizarse a una Maestría Académica.

2) De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 3894, artículo 4, del 14 de octubre de 1992, en la Maestría Académica “... la carga académica del estudiante estará dedicada a la investigación y culmina con un trabajo de investigación o tesis de grado, que deberá defender ante un tribunal...”

3) Una Comisión de Especialistas del Programa de Posgrado en Economía emitió su criterio sobre el caso mediante oficio ME-EE-095 del 28 de marzo del 2000, en el cual se concluye que “el documento presentado por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López no reúne las características necesarias para ser considerado como una Tesis”. Lo anterior por cuanto: “...b) El trabajo aludido no muestra una explicación del enfoque metodológico utilizado para llevar a cabo el estudio. c) No se realiza una revisión más detallada de la literatura existente en la disciplina económica sobre el mercado de trabajo, los determinantes de la aparición de diferentes formas de trabajo o sectores, ni de las distintas posiciones teóricas en relación con el tema de estudio. No se observa, tampoco, una evaluación suficientemente amplia del estado del conocimiento en ese campo. c) El trabajo presentado no incluye una indicación explícita de la hipótesis a probar”.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de “reconocer el diploma, grado y título y equiparar al Magister en Economía que ofrece la Universidad de Costa Rica”, el diploma de “Maestría en Economía del Programa Regional de Capacitación de Posgrado e Investigación en Análisis de Políticas Públicas”, obtenido por el señor Pisoni López en el Instituto Torcuato di Tella, Argentina”.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación el dictamen y se obtiene el siguiente resultado :

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Marco Vinicio Fournier, M.Sc., Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, M. Gilbert Muñoz, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Siete votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, Sr. José María Villalta, Dr. Luis Estrada, la Dra. Yamileth González.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1) El señor Rodolfo Néstor Pisoni López interpuso un recurso de apelación, por cuanto el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) acordó *“reconocer el diploma, grado y título y equiparar al Magister en Economía que ofrece la Universidad de Costa Rica”*, el diploma de *“Maestría en Economía del Programa Regional de Capacitación de Posgrado e Investigación en Análisis de Políticas Públicas”*, obtenido por el señor Pisoni López en el Instituto Torcuato di Tella, Argentina. A criterio del señor Pisoni López la equiparación debe realizarse a una Maestría Académica.

2) De conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión 3894, artículo 4, del 14 de octubre de 1992, en la Maestría Académica *“... la carga académica del estudiante estará dedicada a la investigación y culmina con un trabajo de investigación o tesis de grado, que deberá defender ante un tribunal...”*

3) Una Comisión de Especialistas del Programa de Posgrado en Economía emitió su criterio sobre el caso mediante oficio ME-EE-095 del 28 de marzo del 2000, en el cual se concluye que *“el documento presentado por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López no reúne las características necesarias para ser considerado como una Tesis”*. Lo anterior por cuanto: *“...b) El trabajo aludido no muestra una explicación del enfoque metodológico utilizado para llevar a cabo el estudio. c) No se realiza una revisión más detallada de la literatura existente en la disciplina económica sobre el mercado de trabajo, los determinantes de la aparición de diferentes formas de trabajo o sectores, ni de las distintas posiciones teóricas en relación con el tema de estudio. No se observa, tampoco, una evaluación suficientemente amplia del estado del conocimiento en ese campo. c) El trabajo presentado no incluye una indicación explícita de la hipótesis a probar”*.

ACUERDA:

Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Rodolfo Néstor Pisoni López contra la resolución del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de *“reconocer el diploma, grado y título y equiparar al Magister en Economía que ofrece la Universidad de Costa Rica”*, el diploma de *“Maestría en Economía del Programa Regional de Capacitación de Posgrado e Investigación en Análisis de Políticas Públicas”*, obtenido por el señor Pisoni López en el Instituto Torcuato di Tella, Argentina.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y veinticinco minutos regresan a la sala de sesiones la Dra. Yamileth González y el Dr. Luis Estrada.****

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo Oficio No. PM-DIC-00-13 ,00 que presenta el

Director del Consejo para que se modifique el transitorio 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

EL M.L. OSCAR MONTANARO expone la propuesta que dice, en lo conducente, así:

"CONSIDERANDO QUE:

1- En la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario, acordó modificar los *“Mecanismos de Administración Financiera y los Transitorios de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”*, cuya publicación se efectuó hasta el 21 de febrero del año en curso, en la Gaceta No.41-99.

2- En el Transitorio No.4, de esos Lineamientos, se establece que la Administración debe presentar ante el Consejo Universitario a más tardar el próximo 21 de abril, una propuesta de normativa para la administración del *“Fondo de Desarrollo Institucional”*, y dado que este ordenamiento no ha podido ser elaborado, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, solicita mediante el oficio R-1686-2000 del 22 de marzo del 2000, una prórroga hasta el 1 de junio del 2000, para la presentación de esta propuesta.

ACUERDA:

Conceder al Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica, una prórroga para que presente una propuesta de normativa para la administración del *“Fondo de Desarrollo Institucional”*, a más tardar el 1 de junio del 2000”.

LA DRA. SUSANA TREJOS propone que el documento se corrija para que se lea *“Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo”*, porque tal como se tituló no se entiende; que lo mismo se haga con la agenda. Además, que en el *“ASUNTO”* del documento, se aclare también qué es lo solicitado en el transitorio No. 4 de dichos lineamientos. Igualmente que se diga *“Conceder a la Administración”* y no al Dr. Gabriel Macaya.

EL DR. LUIS ESTRADA comenta que tiene una duda en cuanto a la forma. Hay un transitorio vigente que es el No. 4, que está por vencerse. No sabe si procede conceder la prórroga o modificar el transitorio No. 4 y ampliar su plazo hasta el 1 de junio, como se propone en el documento. Le parece más lógico lo segundo para, atendiendo la solicitud que plantea la Administración, modificar el transitorio No. 4 para que el plazo sea hasta el 1 de junio de 2000. El resultado es el mismo pero le parece que queda más clara la modificación de la norma ya existente.

LA DRA. SUSANA TREJOS sugiere que se diga: *“Modificar el plazo del transitorio para que...”*.

EL DR. LUIS ESTRADA sugiere que se diga: *"Modificar el transitorio No. 4 para que se lea de la siguiente manera..."*.

EL M. GILBERT MUÑOZ se pronuncia a favor de modificar el transitorio para que no quede el transitorio con la fecha 21 de abril y que luego se dé un acuerdo prorrogando el plazo. Es preferible que el acuerdo diga que se modifica el transitorio.

EL M.L. OSCAR MONTANARO da lectura a la modificación propuesta, la cual deberá leerse así: *"La Administración deberá presentar al Consejo Universitario, a más tardar el 1 de junio de 2000 una propuesta"*. Se trata de una solicitud para que el Consejo Universitario modifique el transitorio No. 4 de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo.

Somete a votación la propuesta con las modificaciones introducidas y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José María Villalta M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth González y M.L. Oscar Montanaro.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de las votaciones, Marco Vinicio Fournier, M.Sc.

En consecuencia, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1- En la sesión 4511, artículo 1, del 16 de diciembre de 1999, el Consejo Universitario, acordó modificar los "Mecanismos de Administración Financiera y los Transitorios de los Lineamientos para la Vinculación Remunerada de la Universidad de Costa Rica con el Sector Externo", cuya publicación se efectuó hasta el 21 de febrero del año en curso, en la Gaceta No.41-99.

2- En el Transitorio No.4, de esos Lineamientos, se establece que la Administración debe presentar ante el Consejo Universitario a más tardar el próximo 21 de abril, una propuesta de normativa para la administración del "Fondo de Desarrollo Institucional", y dado que este ordenamiento no ha podido ser elaborado, el Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector de la Universidad de Costa Rica,

solicita mediante el oficio R-1686-2000 del 22 de marzo del 2000, una prórroga hasta el 1 de junio del 2000, para la presentación de esta propuesta.

ACUERDA:

Modificar el plazo del transitorio No. 4 de los Lineamientos para la vinculación remunerada de la Universidad de Costa Rica con el sector externo para que se lea de la siguiente manera:

La Vicerrectoría de Administración deberá presentar al Consejo de Rectoría, a más tardar el 1º de junio de 2000, una propuesta de porcentajes diferenciales para la estimación de los costos indirectos, según la naturaleza del objeto del gasto de los componentes presupuestarios.

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 5

El Consejo Universitario procede a nombrar, mediante votación secreta, a un miembro suplente del Área de Ciencias Sociales ante la Comisión de Régimen Académico. Los candidatos son los siguientes profesores:

Dr. Róger Churnside Harrinson

M.Sc. Roberto Salom Echeverría

Dra. Ileana Contreras Montes de Oca.

EL M.L. OSCAR MONTANARO recuerda que el nombramiento se basa en la carta que en su momento envió la señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, Mercedes Muñoz Guillén, M. Sc. Copia de los currículos de los candidatos fueron dados a conocer oportunamente.

Somete a votación secreta la elección del miembro suplente y se obtiene el siguiente resultado:

Dr. Róger Churnside Harrinson 5 votos.

Roberto Salom Echeverría, M.Sc. 4 votos.

Dra. Ileana Contreras Montes de Oca. 1 voto.

En vista de que ninguno de los candidatos obtuvo el número de votos establecido por la normativa vigente se procede a realizar una segunda votación secreta, entre los candidatos que obtuvieron mayor número de votos, y se obtiene el siguiente resultado:

Dr. Róger Churnside Harrinson 5 votos.

Roberto Salom Echeverría, M.Sc. 5 votos.

Se produce un empate de votos entre los candidatos a ocupar el puesto.

En virtud de la votación que antecede, el señor Director nuevamente somete a tercera votación secreta la elección del miembro suplente ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Ciencias Sociales y se obtiene el siguiente resultado:

Dr. Róger Churnside Harrinson 5 votos.
Roberto Salom Echeverría, M.Sc. 5 votos.

Como consecuencia del resultado de las tres votaciones secretas, en el que ninguno de los candidatos obtuvo el número de votos suficientes para ser electo, y con fundamento en el artículo 143 del Estatuto Orgánico, el Consejo Universitario procede a realizar una elección a la suerte y resulta favorecido el M.Sc. Roberto Salom Echeverría, M.Sc.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 143 del Estatuto Orgánico se realiza la votación. En la primera ninguno de los candidatos alcanza el número de votos requeridos para ser nombrado. Se produce una segunda votación entre los dos candidatos que obtuvieron el mayor número de votos: se da un empate entre los dos candidatos. En una tercera votación, entre los candidatos que obtuvieron igual número de votos persiste el mismo resultado, finalmente y mediante la suerte, se nombra a Roberto Salom Echeverría, M.Sc., por el período de cuatro años, a partir del 12 de abril de 2000 al 11 de abril de 2004.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso y se retiran Marco Vinicio Fournier, M.Sc. y el señor José María Villalta.

A las diez horas y veinte minutos el Consejo Universitario reanuda la sesión ordinaria con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Susana Trejos, Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes y M.L. Oscar Montanaro e ingresa a la sala de sesiones la M.L. Ivonne Robles Mohs.****

ARTÍCULO 6

El señor Director del Consejo Universitario, M.L. Oscar Montanaro Meza, recibe el juramento de estilo a la M.L. Ivonne Robles Mohs, Directora de la Escuela de Filología.

LA M.L. IVONNE ROBLES MOHS expone el plan de trabajo que piensa realizar en la Escuela de Filología desde la dirección. Indica que siempre ha considerado que el pilar de la buena marcha de las relaciones humanas, académicas, es el diálogo, por lo que aprovecha, en el marco de esta sesión, la oportunidad que le dan para dialogar y porque cree que el diálogo es ese pilar. Cuando un grupo de compañeros le solicitó que pensara en una posible aceptación de la candidatura a la dirección de la escuela, reflexionó mucho y pensó en tres objetivos, por los cuales podrían trabajar juntos y de acuerdo con los principios, propósitos y funciones del Estatuto Orgánico, organizó de la siguiente manera las tres propuestas: 1) Garantizar dentro del ámbito de la unidad académica, el

diálogo, la coexistencia de razones diversas y el respeto mutuo, como única limitación. 2) Impulsar un desempeño excelente de la escuela, en las tres tareas fundamentales de la Universidad, docencia, investigación y la acción social, por medio de la búsqueda de todos los recursos posibles, que permitan una mayor estabilidad laboral, el personal docente. Asimismo, se propone lograr un mayor apoyo a los docentes, que desarrollan proyectos de investigación y de acción social, no remunerada, así como la remunerada. Desarrollar aún más, los programas de posgrado, los centros e institutos de investigaciones que tienen y las revistas residentes en la unidad académica. También se propone promover diversas actividades culturales, que reafirmen la interrelación de las partes de la escuela: los profesores, estudiantes y los funcionarios administrativos, que también reafirmen la interrelación de los tres grandes haberes de esta disciplina: la filología española, la clásica y la lingüística, así como reafirmar la interrelación de las artes. Considera que estas actividades, significarán o proporcionarán un complemento a la formación de los estudiantes y a elevar el nivel educativo de la comunidad costarricense, por medio de la acción universitaria. Agradece la atención prestada.

EL M.L. OSCAR MONTANARO le desea éxito en las actividades como directora de la Escuela de Filología. Cree que la escuela está en buenas manos, porque desde hace mucho tiempo, sabe de la capacidad de trabajo y don de gente de la M.L. Robles Mohs, que le permitirá hacer una magnífica labor dentro de la Escuela.

Por otra parte, en relación con las sedes regionales, desea saber si ha pensado en algún proyecto especial en ese sentido.

LA M.L. IVONNE ROBLES MOHS responde que dentro de su experiencia docente universitaria, una de las cosas que considera fundamentales en su vida de académica, ha sido la colaboración que dio en la Sede Regional de San Ramón, donde tuvo el honor de trabajar con personas como el M.L. Oscar Montanaro y que recuerda, con particular cariño y admiración a sus compañeros de dicha Sede e igualmente, a sus compañeros de la Escuela de Estudios Generales. Cree que esta experiencia, así como con otras unidades académicas, le ha permitido tener un conocimiento amplio de lo que es la actividad universitaria. Por ello, cuando se refiere a esas actividades, como una modalidad de encuentro, piensa trabajar en conjunto con las sedes regionales, que comparten el mismo quehacer. Porque como todos saben, se imparte Filología y los planes de enseñanza del Castellano, que se comparte con la Escuela de Formación Docente, integran las diferentes actividades, que en un nombre amplio, se les llama actividades culturales, pero desde luego supondrá una interrelación entre Estudios Generales, el área completa y las sedes regionales.

LA DRA. SUSANA TREJOS manifiesta que como representante del Área de Artes y Letras, le regocija el nombramiento como Directora de la Escuela de Filología, que es una unidad tan importante, no sólo en la facultad y el área, sino en la Universidad. Le gusta mucho, que como propósito primero, en una Escuela en donde se trabaja la palabra, quiera devolverle a la palabra su sentido originario y genuino, que es la intención de diálogo, entendimiento y de comprensión en la diferencia, y quizá también, gracias a la diferencia y al disenso, que es fundamental. Le parece que es como un metalenguaje psicológico, afectivo y social fundamental que la M.L. Robles, le quiere dar a la Dirección.

LA DRA. YAMILETH GONZALEZ desea expresarle a la M.L. Ivonne Robles, lo grato que le resulta, personalmente y también en nombre de la Rectoría, que haya sido nombrada, directora de la Escuela de Filología. Coincide que con Dra. Susana Trejos, en el sentido de que el diálogo es muy importante, especialmente en estas épocas, así como la excelencia académica y la preocupación de una directora de escuela que se interesa por los quehaceres de la Universidad, tanto la investigación como en la docencia y la acción social.

LA DRA. MERCEDES BARQUERO manifiesta que le da mucho gusto el nombramiento de la M.L. Ivonne Robles, y le desea mucho éxito en la labor que inicia.

El Director del Consejo Universitario le agradece la exposición y le desea muchos éxitos en su nuevo trabajo.

****A las diez horas y cincuenta minutos reingresan la Licda. Catalina Devandas y el Sr. José María Villalta.****

ARTICULO 7

El Consejo Universitario conoce una solicitud de ampliación de agenda para analizar una solicitud de permiso de la Dra. Susana Trejos Marín.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la solicitud de ampliación y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth Gonzáles, M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación, se encontraba fuera de la sala de sesiones la Dra. Susana Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, a propuesta del Director ACUERDA ampliar la agenda de esta

sesión para conocer una solicitud de permiso que presenta la Dra. Susana Trejos M. (Véase artículo 8 de esta acta).

ARTÍCULO 8

La Dra. Susana Trejos M., con base en el artículo 1, inciso d) del artículo 39 de la Convención Colectiva de Trabajo, solicita al Plenario del Consejo Universitario que, de conformidad con el inciso a) del artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, le conceda permiso con goce de salario, para ausentarse de sus funciones como Miembro del Consejo Universitario durante ocho días hábiles para cuidar a su hija, ya que se fracturó el dedo meñique de su mano izquierda, lo cual requerirá de cuidado durante 22 días.

EL DR. LUIS ESTRADA solicita indicar en el acuerdo, los días que tomará permiso la Dra. Susana Trejos.

EL M.L. OSCAR MONTANARO somete a votación la solicitud de permiso y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth Gonzáles, M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Ausente de la sala de sesiones, en el momento de la votación, la Dra. Susana Trejos.

Somete a votación declarar el acuerdo firme.

VOTAN A FAVOR: Dra. Mercedes Barquero, Licda. Catalina Devandas, Sr. José Ma. Villalta, Ing. Roberto Trejos, M. Gilbert Muñoz, Dr. Luis Estrada, Dr. William Brenes, Dra. Yamileth Gonzáles, M.L. Oscar Montanaro.
TOTAL: Nueve votos.
EN CONTRA: Ninguno.

Al momento de la votación, se encontraba fuera de la sala de sesiones la Dra. Susana Trejos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios ACUERDA concederle permiso a la Dra. Susana Trejos, los días 13, 14 y del 24 al 28 de abril y el 2 de mayo de 2000. ACUERDO FIRME.

A las diez horas y cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión.

**M.L. OSCAR MONTANARO MEZA
DIRECTOR
CONSEJO UNIVERSITARIO**

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos

del Consejo Universitario(CIST) donde pueden ser consultados.